

Hp N° 839530



ESC. MARIANA ABO ZUMARAN - 08338/7

GRALADO SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTA N° 70 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En Montevideo, el 21 de agosto de 2024, siendo las 10:45 hs, en primera convocatoria, se reúne en la sala de eventos de WTC torre 2, los Accionistas de la sociedad que se detallan en el libro debidamente certificado "Registro de Inscripción de Accionistas", a los folios números N.º 75, 76 y 77.

Se deja constancia que se realizó la presentación ante Auditoría Interna de la Nación, concurriendo sus inspectores y que se encuentra presente el Síndico Ing. Miguel Peirano.

Estando presentes accionistas tenedores de acciones por valor nominal de \$ 8.660.833 que representa el 67.58% del capital integrado, se registraron 36 accionistas y asistieron 23 accionistas representados de la forma que se detalla: 18 por sí, 5 por poder.

Los mandatarios que comparecen no están comprendidos en las prohibiciones del Art. 351 de la Ley 16.060.

Se da por iniciada la Asamblea en primera convocatoria y se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA**1) Designación de presidente y secretario de la Asamblea.**

De acuerdo a la Ley 16.060 se resuelve designar como presidente al Cr. Carlos A. Lecueder y como secretario a Sr. Roberto Pedemonte.

Se aprueba por unanimidad.

2) Reforma de los artículos 1, 2, 6 y 10 del Estatuto social, a efectos de su incorporación al régimen establecido por la Ley número 19.969.

Se informa a los accionistas sobre el estado de avance del proceso de certificación como empresa B.

El presidente plantea en el marco de ese proceso la importancia de la transformación en Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) y por lo tanto la necesidad de reformar el estatuto de acuerdo con lo establecido por la Ley número 19.969.

Asimismo, da lectura al informe del Síndico sobre este aspecto y pone el asunto a consideración de la Asamblea de Accionistas.

En virtud de lo anterior y con el fin de incorporar la Sociedad al régimen establecido en la Ley número 19.969, se propone reformar el estatuto de la Sociedad, modificando los artículos 1, 2, 6 y 10 que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO: Se constituye GRALADO SOCIEDAD ANÓNIMA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BIC). Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios comerciales dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 2: OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y la oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, , ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, , música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto los inmuebles rurales afectados a la explotación agropecuaria definida en el artículo 3 de la Ley 17.777, previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere; C) importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Generación y venta de energía siempre que no afecten los monopolios estatales existentes y obteniendo las autorizaciones y concesiones pertinentes y cumpliendo las normas legales vigentes en la materia; E) Venta por internet de pasajes de las empresas de transporte y de publicidad.

[Handwritten signature]

En el desarrollo de sus actividades económicas para cumplir con su objeto social, la sociedad además generará un impacto social y ambiental positivo y verificable en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta, en la forma y condiciones que establezca la legislación aplicable sobre sociedades de beneficio e interés colectivo.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 6: El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar y exportar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o



Hp N° 839536



ESC. MARIANA ABO ZUMARAN - 08338/7

especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del art 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando sus normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputando útil al objeto social.

En el desempeño y ejecución de sus cargos y funciones, los directores, deberán tener como referencia los efectos de sus actos respecto de: i) los accionistas; ii) los empleados que desempeñan funciones en la sociedad, las empresas subsidiarias y sus proveedores; iii) los clientes y consumidores de la sociedad; iv) el ambiente local y global y v) las expectativas a largo plazo de la Asamblea de la sociedad, de tal forma de cumplir con los fines estatutarios de la sociedad. El Directorio, deberá dejar constancia en la memoria anual o en sus informes y comunicaciones periódicas tanto al interior de la sociedad como frente a la opinión pública cuando a su juicio corresponda, de las acciones tomadas para integrar sus actividades económicas con su propósito social y ambiental. Las obligaciones que asume el Directorio conforme a esta cláusula sólo son exigibles de manera exclusiva por los accionistas de la sociedad reunidos en Asambleas. En ningún caso genera derechos especiales de ninguna naturaleza en favor de terceros.

ARTÍCULO 10: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes. La reforma del estatuto será resuelta por el voto favorable de accionistas que representen la mayoría del capital integrado con derecho a voto,

las que importen modificación del objeto social requerirá una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del capital integrado.

Se aprueba por unanimidad.

3) Autorizar al Directorio, una vez cumplidos los trámites pertinentes para la reforma del Estatuto, a proceder a cancelar la totalidad de los títulos accionarios vigentes y a emitir y registrar los nuevos títulos accionarios.

En virtud de la modificación en la denominación de la Sociedad, se autoriza al Directorio a que, una vez culminados los trámites correspondientes a la reforma de estatutos, proceda a cancelar la totalidad de los títulos accionarios vigentes y emita y registre los nuevos títulos accionarios.

Se aprueba por unanimidad.

4) Autorizar a las Sras. Gabriela Gonzalez, Natalia Hughes e Ivana Calcagno para realizar los trámites necesarios para la reforma de estatutos.

Se resuelve autorizar a las Sras. Gabriela Gonzalez, Natalia Hughes e Ivana Calcagno, indistintamente, para realizar todos los actos que resulten necesarios a los efectos de realizar las comunicaciones y registro de todas las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea ante todos los organismos correspondientes, con las más amplias facultades para solicitar los certificados fiscales, aceptar o discutir observaciones interpuestas y proponer textos sustitutivos.

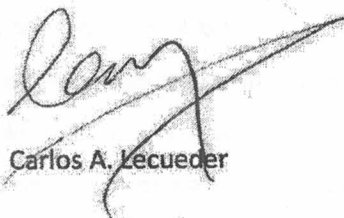
Se aprueba por unanimidad.

5) Designación del Accionista que firmará el Acta.

Se resuelve que el accionista que firmará el Acta aprobando lo resuelto será el Sr. Roberto Pedemonte en representación de Fabian Vejo.

Se aprueba por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, una vez aprobada y suscrita la presente, se levanta la sesión.



Carlos A. Lecueder



Sr. Roberto Pedemonte



Hp N° 839532



ESC. MARIANA ABO ZUMARAN - 08338/7

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original del mismo tenor que tuve a la vista, con los cuales lo he cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier autoridad pública o privada extendiendo el presente en los papeles notariales de actuación serie Hp número 839530, 839536 y 839532 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Arancel
Mont 862
Mont 160
M. Abo

Mariana Abo Zumaran

MARIANA ABO ZUMARAN
ESCRIBANA

